Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 896 /19

Asunción, 02 de octubre de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2019 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERMENTACION – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 362.443.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 05 de septiembre de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 09 de septiembre de 2019; la Nota Interna DOC N° 295/19 del 03 de octubre de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/598/2019 del 03 de octubre de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 301/2019 del 04 de octubre de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de oferta ha presentado oferta la firma: PROQUITEC S.A y GL VENTAS Y SERVICIOS;

Que el Comité de Evaluación recomienda Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2019 para la "Adquisición de Insumos para Fermentación – Segundo Llamado" ID N° 362.443, a la firma PROQUITEC S.A. los ítem 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por un monto total de Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones trecientos noventa y cinco mil (G. 486.395.000) IVA incluido. El comité también recomienda Declarar Desierto el ítem 1, levadura de fermentación en virtud a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*";

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 350 – "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales" del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2019;

Que la Dirección Jurídica manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente, salvo mejor parecer;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2019 para la "Adquisición de Insumos para la Fermentación – Segundo Llamado" ID N° 362.443, a la firma PROQUITEC S.A los ítem 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones trecientos noventa y cinco mil (G. 486.395.000) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio Total
2	Virginiamicina	Kilogramos	Bolsa	20	PHIBRO	BRASIL	1.761.500	35.230.000
3	Fosfato de amonio industrial - bianonico	Kilogramos	Bolsa	18.000	PRAYON	BELGICA	10.730	193.140.000

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 346 /19

Asunción, 16 de octubre de 2019

4	Microbicida de amplio espectro	Kilogramos	Bolsa	18.000	UBE	ESPAÑA	2.500	45.000.000
5	Microbicida de amplio espectro	Kilogramos	Bolsa	3.000	DEGANI	BRASIL	20.150	60.450.000
6	Dispersante espuma para fermentación alcohólica	Kilogramos	Bolsa	4.300	DEGANI	BRASIL	32.500	139.750.000
7	Sulfato de magnesio	Kilogramos	Bolsa	4.00	NORBRIGHT	CHINA	2.850	12.825.000
						TOTAL:		486.395.000

Artículo 2°.- Declarar Desierto el ítem 1, levadura de fermentación, en virtud a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivos.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Producción de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 – "Productos e Instrum. Químicos y Medicinales" del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2019.

Artículo 7°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.